

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 12)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EXPROPIACIONES

Para que los interesados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de la finca que á continuación se describe, cuya expropiación acordó el Ayuntamiento de Aller, se concede un plazo de quince días, á contar desde esta publicación.

Oviedo 12 de Noviembre de 1908. El Gobernador, Juan Polanco.

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir la escuela de Piñeres, según los resultados del replanteo:

Finca llamada Sierra Parayes, destinada á cultivo, cuyo dueño y colono es D. Donato Cordero Suárez.

R. al núm. 4.006

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Timbre.—Anuncio

Creados por el Convenio Universal de Correos, firmado en Roma el 26 de Mayo de 1906, los vales internacionales de respuesta pagada, con destino á facilitar al público el medio de abonar previamente el franqueo de contestación, cuyos vales han de venderse en España al precio de treinta céntimos para canjear en el país de destino por un sello de veinticinco céntimos de peseta ó del valor equivalente en la moneda de aquél, y á su vez los que se reciban del extranjero han de canjearse en España por timbres de correos de veinticinco céntimos de peseta también, esta Delegación, de acuerdo con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la provincia, ha designado para la venta y canje de dichos vales en los pueblos de esta provincia las siguientes:

- Avilés, D. Braulio F. del Viso.
- Cabrales, la de la Administración subalterna de la Compañía.
- Cangas de Onís, la idem.
- Cangas de Tineo, D. Rafael Rodríguez.

- Castropol, D.^a Claudia Lavandera.
- Colombres, la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria.
- Gijón, la núm. 5, Corrida, 41 y 43.
- Grado, D.^a Angela González.
- Infiesto, la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria.
- Luarca, la idem.
- Llanes, la idem.
- Mieres, la idem.
- Navia, la idem.
- Ribadesella, la idem.
- Salas, la idem.
- Sama, la idem.
- Muros, la idem.
- Siero, la idem.
- Teverga, la idem.
- Tineo, la de D.^a Primitiva Gomez Fernández.
- Villaviciosa, la Administración subalterna de la Compañía.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Oviedo 11 de Noviembre de 1908. —El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 4.074

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de instrucción primaria de niñas que abre en Quinzanas, Pravia, D.^a Inocencia Fernández y Castañón, reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902.

1.^o—Instancia

Señor Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Doña Inocencia Fernández y Castañón, vecina de Quinzanas, en Pravia, con cédula del ejercicio presente, á V. S. expone:

Que para llenar necesidades de enseñanza en dicho pueblo y de acuerdo con muchos vecinos, abre una escuela de instrucción primaria de niñas, en local con los medios y elementos necesarios para dicho fin, con todas las condiciones legales.

Por todo lo que, suplica á V. S. que tramite este expediente hasta obtener la superior aprobación del Rectorado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quinzanas 23 de Abril de 1908. —Inocencia F. Castañón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.^o—Certificación de nacimiento

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal de Lena.

Certifico: Que al fólío sesenta y uno del cuaderno quinto de la sección de nacimientos de este Registro civil, aparece el acta de inscripción que copiada á la letra dice: Número 815.

—Inocencia Fernández Cabo y Castañón. En la villa de la Pola de Lena, á las diez de la mañana del día cinco de Mayo de 1882, ante D. Victoriano Vázquez Heres, Juez municipal, y D. Manuel Blanco y Mata, Secretario, compareció D. Juan Fernández y Fernández, natural de Riosa, casado, maestro de Instrucción primaria, mayor de edad y domiciliado en Telleo, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto como padre de la misma declaró: Que dicha niña nació en la casa del declarante el día dos del corriente, á las dos de la mañana: Que es hija legítima del exponente y de doña Teresa Castañón y Alvarez, natural de dicho Telleo, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, mayor de edad, y domiciliada en Telleo: Que es nieta por línea paterna de D. Santos Fernández Cabo y de doña Paula Fernández, naturales de dicho Riosa, difuntos; y por la materna de don Francisco Castañón y de doña Josefa Alvarez, naturales de Telleo, difuntos también.

Y que á la expresada niña se le puso el nombre de Inocencia.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Ramón Gutierrez y D. Antonio Vazquez, naturales y vecinos de esta parroquia, casados, industriales y mayores de edad.

Leída esta acta á las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos de que certifico.—Victorino Vazquez.—Juan Fernandez Cabo.—Antonio Vazquez.—Ramón Gutierrez.—Hay un sello del Juzgado.—Manuel Blanco y Mata.

Así resulta del citado cuaderno y fólío á que me remito, y para que conste á petición de parte interesada libro la presente sellada y firmada en Pola de Lena á 3 de Marzo de 1908.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel Blanco y Mata.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Pola de Lena.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.^o—Certificación de buena conducta
 D. Sabino Moutas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Certifico: Que doña Inocencia Fernández Castañón, de 26 años de edad, soltera, dedicada á la enseñanza privada, y domiciliada en Quinzanas, de este concejo, ha observado buena conducta durante su permanencia en el mismo.

Y para que así lo pueda hacer constar donde le convenga, á su instancia expido la presente en Pravia y Abril 23 de 1908.—Sabino Moutas.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Pravia.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.^o—Cuadro de enseñanza

Cuadro de enseñanza de la escuela de niñas de Quinzanas, Pravia, á cargo de la firmante:

- Lectura.
- Escritura.
- Doctrina cristiana.
- Aritmética, hasta el sistema métrico.

Nociones elementales de Geografía, Moral, Urbanidad, etc.

Labores diferentes de la mujer.

Quinzanas 23 de Abril de 1908.—

Inocencia F. Castañón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 11 de Noviembre de 1908.

—El Director, Dionisio Martin Ayuso.
 R. al núm. 4.050

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de fundación particular que tiene abierta en el Caliero, Ayuntamiento de Avilés, doña María del Carmen Muñiz y Alvarez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de primero de Julio de 1902.

1.^o—Instancia.

Ilustrísimo Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Doña María del Carmen Muñiz y Alvarez, natural de San Martín de Cardo, concejo de Gozón, provincia de Oviedo, con certificado que acompaña de haber aprobado los ejercicios para regentar Escuelas incompletas, á V. S. con el debido respeto expone:

Que tiene abierta una escuela de fundación particular en el Caliero, Ayuntamiento de Avilés, y á fin de cumplir las disposiciones vigentes

Solicita de V. S. la debida autorización, remitiéndole al mismo tiempo los documentos que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1902.

Gracia que espera merecer de la reconocida justificación de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Caliero 25 de Octubre de 1908.—María del Carmen Muñiz y Alvarez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.^o—Certificación de nacimiento.

D. Antonio Fernandez y Fernandez, Cura párroco de San Martín de Cardo, Arciprestazgo de Gozón, Obispado de Oviedo.

Certifico: Que según resulta del libro quinto de bautismos de este archivo de mi cargo y al fólío setenta y nueve vuelto se halla la partida que á la letra dice:

En la Iglesia parroquial de San Martín de Cardo, en Gozón, provincia

de Obispado de Oviedo, el día cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta bauticé solemnemente según dispone el Ritual Romano una niña nacida el día anterior, como á las once del día, á quien pusieron el nombre de doña Maria del Carmen, hija legítima y de legítimo matrimonio de José Muñiz Santiago y de Josefa Alvarez Builla, él oriundo de esta parroquia de Cardo y ella de Santa Maria de Luanco; abuelos paternos Francisco Muñiz Santiago, natural de la ya referida de Cardo, y Maria Rodriguez Sierra, de Sairezana, en Carreño, y maternos Ramón Alvarez Builla, natural de Santa Eulalia de Nembro, y Ramona Fernandez Corujedo, también de la dicha de Nembro. Fué madrina Cándida hermana de la bautizada; advertí el parentesco y demás obligaciones á la referida madrina.

Y por verdad, como Ecónomo de esta parroquia, la firmo ut supra.—Domingo Méndez Acevedo.

Así resulta del libro y folio á que me remito. Y para que conste y á pedimento de la interesada doy la presente que firmo y sello en la Rectoral de Cardo á 21 de Octubre de 1908.—Antonio Fernández y Fernández.—Hay un sello que dice: Parroquial de San Martín de Cardo, Gozón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta Don Carlos Lobo de las Alas, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

500 Certifico: Que D.ª María del Carmen Muñiz y Alvarez, mayor de edad, de estado viuda, Maestra de Instrucción primaria y vecina de San Cristóbal, barrio de Caliero, en este término municipal, hasta la fecha y durante el tiempo que lleva en el mismo ha observado una intachable conducta, sin que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía de mi cargo resulte nada en contrario.

Y para que así conste, expido la presente á petición de parte en las Consistoriales de Avilés á 16 de Octubre de 1908.—Carlos Lobo.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Avilés.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza Nociones de Gramática, martes, jueves y viernes.

Nociones de Aritmética, diaria.

Historia Sagrada, lunes, miércoles y sábados.

Lectura, diaria.

Doctrina, sábados.

Labores, diaria.

Caliero 25 de Octubre de 1908.—La Maestra, Maria del Carmen Muñiz y Alvarez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 10 de Noviembre de 1908.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 4.048

CUERPO DE TELEGRAFOS

Dirección de Sección de Gijón.

Subasta

Acordada la enajenación de todo el material inútil existente en esta Sección que consiste en

Alambre de hierro de 4 milímetros
2.500 kilogramos, depositados en Llanes y Colombres.
1.600 idem, depositados en Luearca.
400 idem, depositados en Cudilero.
5 idem, depositados en Gijón.

De 3 milímetros

1 kilogramo, depositado en Gijón.

Útiles y herramientas

2 cazos para sacar tierra, 2 martillos, un destornillador y una lima triangular, depositado en Gijón.

Se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días, á contar de la inserción de este anuncio, pueda presentar proposiciones, extendidas en papel de undécima clase, dirigidas al Jefe de la Sección telegráfica de Gijón, quien aceptará las que resulten más beneficiosas para los intereses del Estado.

Las proposiciones pueden hacerse por todo ó parte del material.

Gijón 12 de Noviembre de 1908.—El Director, Jenaro Junquera.

R. al núm. 4.076

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre próximo pasado, aprobado en sesión de tres del actual.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior; la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores; el extracto de los acuerdos adoptados durante la mensualidad de Septiembre último, y la cuenta del tercer trimestre del año actual, que rinde el Depositario de la que resulta una existencia en Caja de 94.144,53 pesetas.

También se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas referentes, á la reparación de Escuelas, material invertido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, arreglo de caminos y fuentes y medicamentos para los enfermos pobres del concejo.

Para presentar ante la Comisión Mixta de reclutamiento de Oviedo al mozo Gregorio Cortina Rodriguez, se comisionó á D. Constantino Fernández Cuervo, y para asistir á la Junta en que se aprobarán las cuentas de 1907 y la formación del presupuesto carcelario del partido para el próximo año de 1909, se comisionó al Sr. Alcalde Presidente.

Se acordó el pago de alquileres de las casas escuelas y habitación de los Sres. Maestros, correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

Y por último, se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día treinta de Septiembre último.

Sesión del día 13

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas referentes á Obras públicas, alumbrado y medicamentos para pobres.

Se concedió licencia para reedificar una casa propiedad de D. Javier García Pozal, de esta villa.

Sesión del día 20

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron y se acordó el pago de diferentes cuentas relativas al arreglo de caminos vecinales y fuentes públicas.

Se admitió la renuncia del Maestro de Obras municipales.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se acordaron las condiciones que han de servir de base al remate de consumos.

Leídas varias cuentas fueron aprobadas, acordándose su pago.

Seguidamente se acordó establecer el recargo municipal del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales y el 16 por 100 sobre las contribuciones industrial y territorial para el próximo ejercicio.

Salas 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 4.046

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de carnes, líquidos y sal de este concejo para el próximo año de 1909, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar en estas Consistoriales al undécimo día siguiente del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL y horas de diez á doce, con la advertencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera subasta por cada una de las especies arrendables.

Villayón, Noviembre 9 de 1908.—Ceferino García Loredo.

R. al núm. 4.069

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Octubre del año de 1908.

Sesión del día 7

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó desestimar una proposición de los músicos de la Banda municipal.

Se acordó no suspender las obras de ampliación del Cementerio de Jove.

Fuó prorrogado hasta Noviembre el plazo de adquisición de cédulas personales.

Pasó á la Comisión de policía urbana una instancia del contratista de los pozos de la calle de Ezcurdia pidiendo devolución de fianza.

Fueron autorizados D. Juan Ortiz para edificar una casa en la calle Menéndez Valdés; D. Justo del Castillo para construir cuatro miradores en la calle Corrida; D. Agustin Ruiz Fernández para convertir una puerta en escaparate y D. Eduardo Espiniella para hacer una acometida en la calle de Langreo.

También fueron autorizados D. Pedro Cifuentes para construir un tendejón en Somió; D. Manuel Morán otro tendejón en Tremañes, y D. Isidoro Quintana para edificar una cuadra en Santurio.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales.

Se aprobó un informe de las Comisiones de Consumos y Hacienda respecto á los arbitrios por consumo.

Igualmente se aprobó otra proposición relativa á cesión de terreno para cuartel de Carabineros.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una proposición respecto á solicitar la construcción de una carretera de Gijón al Infanzón.

Fuó aprobado el extracto de acuerdos.

Pasó á la Comisión de régimen interior una instancia de la Guardia municipal sobre gratificación.

Sesión del día 14

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados doña Silvana Fernández para construir una casa en la calle de Juan Alonso; D. José Elías para construir un tendejón en la de Sanz Crespo, y doña Fidela Alvar González otro tendejón en el Paseo de San José.

Se dejó pendiente una instancia de D. José Ramirez solicitando construir un tendejón tras la iglesia de San José.

Se autorizó á D. Luis Piñera para cerrar dos fincas en Cabueñes.

Se acordó acudir al Ministro de Hacienda respecto á la construcción de la casa llamada del Gremio.

Pasó á la Comisión de Caminos un oficio del Sr. Administrador de Hacienda respecto del aprovechamiento común de terrenos de varias parroquias.

También pasó á la misma Comisión una instancia de vecinos de la carretera de Ceares sobre el traslado de las cucherías.

Pasó á la Junta local de primera enseñanza una instancia solicitando clases nocturnas en el barrio del Nat'hoyo.

Se acordó citar á sesión extraordinaria para la discusión del presupuesto para 1909.

Sesión del día 21

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó á D. José Ramirez para construir un tendejón tras la Iglesia de San José.

Fueron también autorizados: doña Manuela Suárez para construir una casa en Cenero y doña María Suárez otra en Poago.

Se concedieron varias instalaciones de aguas.

Pasó á la Comisión de Aguas una instancia solicitando el traslado de la fuente de San José.

Se acordó consultar con dos Letrados la resolución respecto á un recurso de D. Desiderio F. Cuesta.

Se acordó reunirse en sesión secreta para tratar de asuntos de aguas.

Fueron aprobadas las bases propuestas para el otorgamiento de escritura del servicio de limpieza.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados D. Hermenegildo Cuervo para reformar huecos y D. Faustino Alvarez para hacer una acometida.

Pasó á la Comisión de Caminos una instancia de D. Eustaquio G. Sala.

Se acordó abonar los haberes de once días del vigilante D. Félix Díaz.

Fué aprobado el presupuesto para el traslado de una fuente á la calle de Sanz Crespo.

Se aprobó la distribución de fondos.

Quedó enterado de la resolución del recurso interpuesto por D. Alfonso Cuervo sobre contratos con los Médicos.

Pasó á la Comisión de Consumos y Mataderos una proposición respecto á introducción de carnes de cerdo.

Se acordó suprimir la plaza de Organista de la Iglesia de San Pedro.

Se acordó que la Sociedad en comandita C. Bertrand abone el consumo de aguas y pasar el expediente á los Tribunales de justicia.

R. al núm. 4.061

Alcaldía de Colunga

Hallándose terminados los repartimientos de este concejo por el concepto de rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos puedan, durante dicho plazo, examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Colunga 11 de Noviembre de 1909.
—El Alcalde, Cayetano Pérez.

R. al núm. 4.070

Alcaldía de Laviana

ANUNCIO

D. Benito Menéndez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal se saca á pública subasta por segunda vez, en virtud de haber sido desaprobada por la Superioridad la primera, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumos que á continuación se expresan, á excepción de los granos y demás frutos que los vecinos del concejo recolectan de su co-

secha, cuyo acto tendrá lugar en el salón de subasta de las Consistoriales el día veintinueve del actual, desde las catorce horas hasta las quince del mismo, por medio de pujas á la llana y por el término de cinco años, sobre el tipo anual de cincuentamil seiscientas noventa y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos.

Las especies objeto del arriendo, con el importe de los derechos y recargos autorizados, incluso el 10 por 100 transitorio, son las siguientes:

Carnes

Vacunas, lanares ó cabrío en fresco, 0,161 pesetas en kilogramo.

Id. id. en cecina, saladas, 0,217 pesetas en id.

De cerda en fresco, 0,207 pesetas en id.

Id. saladas, 0,299 pesetas en id.

Líquidos

Aceites de todas clases, 0,207 pesetas en kilogramo.

Vinos de todas clases, 8,296 pesetas en hectólitro.

Vinagre, 2,875 pesetas en id.

Cervezas, 5,750 pesetas en id.

Sidra y chacolí, 2,185 pesetas en idem.

Granos

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,576 pesetas por cada 100 kilogramos.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, 0,690 pesetas en id.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 0,460 pesetas en idem.

Varios

Percados de mar y río, sus escabeches y conservas, 0,046 pesetas en kilogramo.

Jabón duro y blando, 0,161 pesetas en idem.

Carbón vegetal, 0,460 pesetas cada 100 kilogramos.

Id. de cok, 0,184 pesetas cada idem.

Conservas de frutas, 0,115 pesetas en kilogramo.

Id. de hortalizas y verduras, 0,92 pesetas en id.

Sal común, 0,198 pesetas en kilogramo.

Aguardientes y alcoholes, 0,920 pesetas en id.

Licores, 0,575 pesetas por cada 100 litros.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para poder licitar es preciso hacer el depósito provisional del 5 por 100 del tipo anual en la Depositaria municipal ó en la mesa de subasta antes de dar comienzo el acto.

El adjudicatario queda obligado á elevar á fianza definitiva el depósito provisional dentro del tercer día siguiente al de la aprobación de la subasta por la Superioridad.

Dicha fianza la constituirá en metálico ó en valores del Estado, en la Depositaria municipal por valor de la cuarta parte de lo que ascienda el tipo anual del remate, con arreglo á lo dispuesto en el caso 8.º del art. 277 del Reglamento del ramo.

Pola de Laviana 10 de Noviembre de 1908.—Benito Menéndez.

R. al núm. 4.056

Alcaldía de Ibias

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento vecinal por arbitrios extraordinarios para el presente año, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentarse las reclamaciones de agravio que se crea procedentes.

San Antolin, Noviembre 9 de 1908.

—El Alcalde, José Maria Lopez.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento vecinal de consumos para el año próximo de 1909, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentarse las reclamaciones de agravio que se estime procedentes.

San Antolin, Noviembre 9 de 1908.

—El Alcalde, José Maria Lopez.

R. al núm. 4.067

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

Mes de Noviembre de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1499	98
2	Policia de seguridad...	476	64
3	Policia urbana y rural.		
4	Instrucción pública.....	1326	60
5	Beneficencia.....	511	34
6	Obras públicas.....	1806	66
7	Corrección pública.....	751	50
8	Montes.....	110	
9	Cargas.....	4764	79
10	Ob. nueva construcción.	175	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	11522	51

En San Martin del Rey á dos de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.—El Secretario, Faustino Alonso.

Sesión del día 7

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el corriente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 4.063

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes militares de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la séptima Región en 19 de Septiembre último la contratación por subasta pública del servicio de acarreos interiores de material de Guerra por el tiempo de un año en esta plaza, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara de esta ciudad, el día 15 de Diciembre próximo, á las once en punto con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para los servicios de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á la misma talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 43 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir:

Por cada servicio que se ejecute desde la Estación del ferrocarril á los almacenes de la Administración Militar y viceversa, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, 0,89 pesetas.

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos, 0,48 idem.

Por cada quintal métrico de pólvora, 0,77 idem.

Oviedo 12 de Noviembre de 1908.
—El Comisario de Guerra, Francisco Esteban.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.....y domiciliado en....., según cédula personal que exhibe, núm....., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para contratar por un año el servicio de acarreos interiores de material de Guerra, en esta plaza, se compromete á verificar este servicio á los precios que á continuación se expresan:

Por cada servicio cuyo peso no exceda de 100 kilogramos á..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos á..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de pólvora á..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.077

Comisaría de Guerra de Avilés

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de la plaza de Avilés.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la séptima Región en 19 de Septiembre último la contratación por un año y mediante subasta del servicio de acarreo desde la estación del ferrocarril de San Juan de Nieva á los muelles de la dársena ó viceversa, del material de Artillería, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Avilés, el día 16 de Diciembre próximo, á las trece en punto, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para los servicios de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en dicha Casa Consistorial todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á la misma talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 72 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir:

Bultos de peso inferior á 1.500 kilogramos, 2 pesetas por tonelada.

Idem de 1.500 á 2.500 idem, 2,25 idem por idem.

Idem de 2.500 á 5.000 idem, 4 idem por idem.

Idem de 5.000 á 7.500 idem, 6 idem por idem.

Idem de 7.500 á 10.000 idem, 7,90 idem por idem.

Idem de 10.000 á 20.000 idem, 9,16 idem por idem.

Idem de 20.000 á 30.000 idem, 9,60 idem por idem.

Oviedo 12 de Noviembre de 1908.—El Comisario de Guerra, Francisco Esteban.

Moileto de proposición

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., según cédula personal que exhibe, núm....., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el núm.... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... para contratar por un año el servicio de acarreo desde la estación del ferrocarril de San Juan de Nieva á la Dársena y viceversa del material de Artillería, se comprometo á verificar el de cada tonelada métrica á los precios que á continuación se expresan:

Bultos de peso inferior á 1.500 kilogramos á... pesetas.....céntimos de peseta, en letra.

De 1.500 á 2.500 idem á...pesetas...céntimos, en letra.

De 2.500 á 5000 idem á...pesetas...céntimos, en letra.

De 5000 á 7.500 idem á...pesetas...céntimos, en letra.

De 7.500 á 10.000 idem á...pesetas...céntimos, en letra.

De 10.000 á 20.000 idem á...pesetas...céntimos, en letra.

De 20.000 á 30.000 idem á...pesetas...céntimos, en letra.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.078

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Gijón.**

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de juicio ejecutivo propuesto por la Sociedad anónima Banco de Gijón, domiciliada en esta villa, contra D. Manuel Sánchez Dindurra, por sí y como representante legal de su hijo D. Bernardo Sánchez García, y contra D.^a María García Rendueles, asistida de su esposo el D. Manuel, sobre pago de pesetas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se sacan á pública y judicial subasta las fincas siguientes embargadas para las resultas de este juicio.

La casa sita en la calle de la Magdalena de esta villa, con el número treinta y tres, la cual casa está compuesta de sótano, entresuelo, pisos principal y segundo y boardilla, no habitable, y contiene siete habitaciones independientes más á la derecha y otras á la izquierda: ocupa toda la casa una superficie de cinco mil veintidós piés ochenta céntimos cuadrados, que equivalen á trescientos noventa metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; linda por el frente con la calle de la Magdalena, por el Sur ó espalda con finca de D.^a María García Rendueles, donde se halla el Teatro Dindurra; por el Este, ó izquierda entrando, con bienes de D. Juan Pantiga, y por el Oeste derecha con casa número siete del Paseo de Alfonso XII; valorada en ciento treinta y ochomil doscientos noventa y dos pesetas.

Una casa sita en el Paseo de Alfonso XII de esta villa, que hace esquina á la calle de la Magdalena, y está señalada con el número siete en el mencionado paseo está compuesta esta casa de planta baja, pisos principal y segundo y boardilla: y ocupa una extensión superficial de dosmil ochocientos setenta y cinco piés y treinta y tres céntimos cuadrados, equivalentes á doscientos veintitrés metros y veinticuatro decímetros cuadrados; linda por el frente con el paseo de Alfonso XII, por la trasera ó espalda con la casa descrita anteriormente propia de D. Bernardo Sánchez, por la izquierda entrando con la calle de la Magdalena, y por la derecha con la finca que se describe en primer lugar; valorada en noventa y cuatromil ochocientos cinco pesetas ochenta y nueve céntimos.

Otra casa llamada Teatro Dindurra, sita en el mencionado paseo de Alfonso XII y señalada con los números nueve y once del mencionado paseo: está compuesta por el frente de planta baja y pisos principal y segundo, y por la parte posterior del Salón Teatro, con sala de butacas, palcos, plateas, entre sus ellos, principales, segundos y galerías, y en el fondo escenario y habitaciones

para artistas: ocupa una extensión superficial de oncemil ochocientos cuarenta y tres piés y noventa y tres céntimos cuadrados, equivalentes á novecientos diecinueve metros y dieciseis decímetros cuadrados; linda por el frente con el Paseo de Alfonso XII, por la trasera ó espalda con pared medianera de D. Wenceslao Vigil, por la izquierda entrando con la casa que se acaba de describir y con la casa número treinta y tres de la calle de la Magdalena, y por la derecha con casa que se describirá seguidamente; valorada en cuatrocientos treinta y ochomil doscientas veinticinco pesetas cuarenta y un céntimos.

Otra casa sita entre la calle de Covadonga y Paseo de Alfonso XII, de esta villa, señalada con el número treinta y ocho de la calle que se acaba de mencionar, y con el número trece por el lado del paseo; está compuesta de sótano, planta baja y pisos principal segundo y tercero: y ocupa una extensión superficial de cinco mil seiscientos setenta y dos piés y setenta céntimos cuadrados, equivalentes á cuatrocientos cuarenta metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados; linda por el frente ó Sur con la calle de Covadonga, por la trasera ó espalda con la casa del Teatro Dindurra, por la derecha entrando con pared medianera de don Wenceslao Vigil, y por la izquierda con paseo de Alfonso XII; valorada en doscientas veintiseismil novecientas cuatro pesetas.

Un terreno en esta villa, en el sitio llamado Campos Eliseos, comprendido entre dos fajas también de terreno destinadas á calle. Sobre ese terreno se halla el Teatro Circo «Obdulia» ó de los Campos Eliseos. Tiene ese terreno una extensión superficial de sesenta y dos mil doscientos treinta y dos piés cuadrados; equivalentes á cuatromil setecientos noventa metros cuadrados próximamente; linda por el Norte con la carretera de la Costa; por el Sur con calle; por el Este con faja de terreno de la misma procedencia destinado á calle, y por el Oeste con otra faja de terreno que tiene el mismo destino. Valorado en seiscientos ochenta y setemil setecientos diecisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día dos de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números 64 y 66, bajo; advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: Que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor de las fincas, y que tendrán que conformarse con los títulos de propiedad, que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Gijón á siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Antonio Solares.—Licenciado Luis Colubi.
R. al núm. 4.064

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Segundo Grossi González, de veintidos años, soltero, armero, hijo de Constantino

y Gabina, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Juan F. Santurio.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 4.075

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Severino Fernández García, de veinte años de edad, soltero, minero, hijo de Lorenzo y Victoria, natural y vecino de Blimea, el cual es de estatura regular, ni grueso ni muy delgado, barbilampiño, bien parecido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser emplazado en la causa que se le instruye por el delito de muerte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Laviana á siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 4.075

ANUNCIOS**Sociedad Anónima Azucarera de Pravia**

(En liquidación)

Como consecuencia de la liquidación final practicada, corresponde un saldo de seis pesetas veinticinco céntimos á cada acción de quinientas pesetas nominales, cuya cantidad pueden recoger, á partir de esta fecha, los señores accionistas en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, previa la entrega del correspondiente resguardo.

Oviedo 14 de Noviembre de 1908.—La Comisión Liquidadora, Luis Longoria.—Plácido Alvarez Builla.—E. Indalecio Corugedo.